

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES



*Oficina de Normalización
de las Telecomunicaciones*

Ginebra, 11 de octubre de 2001

Ref: **Circular TSB 66**
COM 2/RH

- A las Administraciones de los Estados Miembros de
la Unión

Tel: +41 22 730 5887

Fax: +41 22 730 5853

Correo-e: tsbsg2@itu.int

Copia:

- A los Miembros del Sector UIT-T;
- A los Asociados del UIT-T;
- Al Presidente, al Presidente Adjunto y a los
Vicepresidentes de la Comisión de Estudio 2;
- Al Director de la Oficina de Desarrollo de las
Telecomunicaciones;
- Al Director de la Oficina de Radiocomunicaciones

Asunto: **Utilización de números nacionales para los servicios internacionales**

Muy Señora mía/Muy Señor mío:

La UIT ha recibido ciertas preguntas de los Estados Miembros en cuanto al uso de partes del espacio de numeración pertenecientes a sus indicativos de país. Las consultas que efectuamos con el Presidente de la Comisión de Estudio 2 y sus representantes, nos llevan a las consideraciones siguientes.

Los números utilizados para las telecomunicaciones públicas internacionales (números de zonas geográficas, números correspondientes a servicios mundiales y números para redes) son asignados por el Director de la TSB con arreglo a la Recomendación E.164.

De acuerdo con la cláusula 7 de la Recomendación E.164, los números de telecomunicaciones públicas internacionales destinados a zonas geográficas (indicativos de país) se asignan con arreglo a los principios, criterios y procedimientos de las Recomendaciones E.164.1 y E.190.

En la parte pertinente de la cláusula 6.2.6 de la Recomendación E.190 se señala que:

"Los recursos de numeración de las Recomendaciones de la serie E sólo serán utilizados por el asignatario para la aplicación específica para la que han sido asignados por la TSB."

y

"Los recursos de numeración no pueden ser objeto de venta ni de concesión de licencia, ni se puede comerciar con ellos. Tampoco pueden ser transferidos, excepto en el caso de fusión de empresas, adquisición de una empresa o creación de una empresa mixta."

Place des Nations	Teléfono	+41 22 730 51 11	Télex 421 000 uit ch	Correo-e: itumail@itu.int
CH-1211 Ginebra 20	Telefax	Gr3: +41 22 733 72 56	Telegrama ITU GENEVE	http://www.itu.int/
Suiza		Gr4: +41 22 730 65 00		

Son cada vez más frecuentes los casos en los que se solicita a un país (a menudo un país en desarrollo) que permita a un operador privado utilizar una parte de su espacio de numeración (por ejemplo, los indicativos de ciudad que no se han utilizado, dentro de su indicativo nacional) con el fin de prestar servicios internacionales. En algunos casos, el operador privado está dispuesto a ofrecer sustanciales ventajas financieras a ese país a cambio de la utilización precitada de su espacio de numeración.

Por ejemplo, podría suceder que se pida al país X autorizar la utilización de una parte de su espacio de numeración nacional, por ejemplo el indicativo de área 123 perteneciente al indicativo de país zzz, por un proveedor de acceso universal a Internet, de acceso a centros de llamadas o de otros servicios, con sede en un país distinto del país X.

En ese caso, las llamadas que los consumidores realicen al número +zzz 123 xxx xxxx terminarían en un país distinto del país X, y se encaminarían sin mantener ninguna relación con el país X identificado por el indicativo de país zzz. Este tipo de llamada podría quedar sujeto a una estructura tarifaria diferente de la del país X, lo que confundiría al consumidor que desconociera este hecho antes de realizar la llamada.

El objetivo del presente documento es establecer las siguientes directrices para que las tengan en cuenta los encargados de adoptar decisiones de los países que deban atender a tales solicitudes:

- Si corresponde, los países deben considerar hasta qué punto los acuerdos concertados con operadores privados podrían dar lugar a "venta, concesión de licencia o comercio", ya que ello sería contrario a las disposiciones de la cláusula 6.2.6 de la Recomendación E.190.
- Si corresponde, los países deben considerar hasta qué punto los acuerdos concertados con operadores privados pueden afectar los acuerdos de encaminamiento con operadores de red internacionales, y, por tanto, incidir sobre servicios existentes.
- Si corresponde, los países deben considerar hasta qué punto los acuerdos concertados con operadores privados pueden obstaculizar la utilización pública a la que se destinan los indicativos y números de país señalados en la Recomendación E.164. De hecho, la utilización no geográfica de los indicativos geográficos de país podría causar problemas en la gestión del plan internacional de numeración, especialmente tratándose de los indicativos no geográficos asignados por la UIT para los servicios mundiales.
- La mayoría de los consumidores considera que el número de telecomunicaciones públicas internacionales para zonas geográficas (indicativo de país) corresponde a un abonado o un servicio en ese mismo país. La correspondencia entre el número y el país figura en el sitio web de la UIT. Así, pues, el país debe considerar si la confusión producida por la asociación de su indicativo de país con un servicio no nacional podría provocar incidentes políticos o de otro tipo. En particular, podría haber confusiones debido al hecho de que la estructura tarifaria de un servicio no corresponda a la estructura tarifaria de una llamada internacional normal del país de un consumidor al país de que se trate.
- Si un país permite que un operador privado utilice una parte de su espacio de numeración, normalmente lo hará en el contexto de un contrato de varios años. En consecuencia, el país debe considerar si la pérdida del control de su espacio de numeración durante algunos años obstaculizaría el futuro desarrollo de su infraestructura y sus servicios de telecomunicaciones. En particular, los países deberían garantizar que el espacio de numeración nacional no se agote, así como considerar las consecuencias que podría acarrear el cese de las actividades de empresas privadas: ¿debe dejarse de utilizar el espacio de numeración durante algunos años antes de poder volver a utilizarlo?

- Los cambios en los planes de numeración son complejos y su aplicación es onerosa, lenta y difícil. Por lo tanto el país debe considerar si, al comienzo o término de un contrato con un operador privado que utilice una parte de su espacio de numeración, debería prever cambios en su plan de numeración. Debe prestarse particular atención a la longitud de los números y a la gama de números que utilizará el país de que se trate, habida cuenta de sus posibles repercusiones internacionales.
- Los países deben tener presente el hecho de si delegar a una empresa privada la utilización de un recurso nacional escaso (la cantidad de números en cualquier plan de numeración dado es finita) es compatible con las políticas y los planes fundamentales de desarrollo del país.
- Los países deben considerar si dicha utilización podría crear un precedente, lo que estimularía a otros países a solicitar recursos de indicativos adicionales para emprender prácticas similares.
- Los países deben considerar si pueden surgir conflictos o desacuerdos entre la gama ordinaria de números y la gama asignada a una empresa privada.
- Los países deben estar atentos a la posibilidad de que otros países prohíban, por problemas de acceso, en su totalidad, su indicativo nacional, o los indicativos que han asignado a una empresa privada. Cualquier prohibición de este tipo podría afectar de forma inesperada al país considerado.

Le saluda atentamente,

H. Zhao
Director de la Oficina de Normalización
de las Telecomunicaciones